



Resolución Municipal N° 208/2008

á, 28 de julio de 2008

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. 603/2008, de fecha 28 de julio de 2008", por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el contrato de la Secretaria de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa N° 66/2008 de 25 de julio de 2008, sobre la "CONSTRUCCIÓN DEL MODULO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 (U.V.184), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional SEPES N° 17/2008, CUCE 08-1701-00-100629-1-1, referente a la "CONSTRUCCIÓN DEL MODULO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 (U.V.-184), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Infraestructura Educativa.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Publica Nacional SEPES N° 17/2008, referido anteriormente, la Secretaria de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°89/2008, de 08 de julio de 2008, adjudicó la "CONSTRUCCIÓN DEL MODULO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 (U.V.184), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la Empresa Constructora & Consultora BOLCO S.R.L. representada por el señor Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES 66/2008, por el monto total de Bs.6.999.793.49.- (Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres 49/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, computable a partir de la firma del contrato, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y emisión de la orden de proceder, que debe ser firmado por los señores: Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez, en representación legal de la empresa Constructora & Consultora BOLCO S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 1892008, Preventivo N° 00146 de 05/06/2008, por el importe de Bs.3.750.000.00.- (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 099/2007, de fecha 20 de diciembre de 2007 y Ordenanza Municipal N° 23/2008, promulgada el 23 de mayo de 2008, se tiene previsto la obra "Construcción de 8 Módulos Educativos en los Distritos Municipales N° 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 12", por el importe total de Bs.60.000.000.00.- (Sesenta Millones 00/100 Bolivianos), la misma que será ejecutada en la gestión 2008 en la suma de Bs. 30.000.000.00.- (Treinta Millones 00/100 Bolivianos), equivalente al 50% del monto total de inversión y su conclusión esta estimada para la Gestión 2009, por el saldo de Bs. 30.000.000.00.- (Treinta Millones 00/100 Bolivianos), correspondiendo a los otros 50%,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

debiendo ser incorporado este importe en el presupuesto de la gestión 2009, para garantizar el financiamiento de la obra hasta su conclusión.

Que el artículo 27 del "Presupuesto General de la Nación -2008", que adquiere fuerza de Ley en el marco de lo establecido por el art. 147 de la C.P.E., establece textualmente que "Se autoriza a las entidades publicas, comprometer gastos por periodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con financiamiento asegurado".

Que, en Sesión Ordinaria No. 70, de fecha 28 de julio de 2008, el Concejo Municipal en pleno, resolvió tratar el Contrato SEPES N° 66/2008 referente a la "CONSTRUCCIÓN DEL MODULO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 (U.V.-184), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" por dispensación de tramite y voto de urgencia en aplicación de lo establecido en el Art. 62, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 28 de julio del año 2008, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato de la Secretaria de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa N° 66/2008 para la "CONSTRUCCIÓN DEL MODULO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 (U.V.-184), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", por el monto total de Bs.6.999.793.49.- (Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres 49/100 Bolivianos) a suscribirse entre los señores: Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez, en representación legal de la empresa Constructora & Consultora BOLCO S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Lic. DAEN Silota Alvarez de Lima Fernández
CONCEJAL SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE